

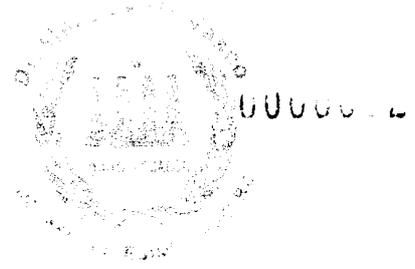
TERCERA COPIA

**AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL,
Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**

**OTORGADA POR: CIA. AAUG ASISTENCIA MUNDIAL
DEL ECUADOR S.A.**

CUANTIA: USD\$ 179.992,00

FECHA: QUITO, 27 DE OCTUBRE DEL 2005



AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL,
Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

OTORGADA POR: CIA. AAUG ASISTENCIA MUNDIAL
DEL ECUADOR S.A.

CUANTÍA. USD \$ 179.992,00

DI: COPIAS

M.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y SIETE
DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, ante mí, Doctor Marco
Vela Vasco, Notario Vigésimo Primero de este Cantón,
comparece el señor Ralf Kaiser, en calidad de Gerente General
de la compañía AAUG Asistencia Mundial del Ecuador S.A.,
como consta del nombramiento adjunto.- El compareciente es de
nacionalidad alemana inteligente en el idioma castellano, mayor
de edad, casado, legalmente capaz, de este domicilio, a quienes
de conocer doy fe, y me presentan una minuta para que la eleve a
escritura pública, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR
NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
sírvese hacer constar una de, Aumento de Capital, reforma del
objeto social, y codificación de los estatutos sociales de AAUG

Asistencia Mundial del Ecuador S.A. al tenor de los siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura; el señor: RALE KAISER, de nacionalidad Alemana, mayor de edad, de estado civil casado, residente en Ecuador y domiciliado en la ciudad de Quito, quien interviene en su calidad de Gerente General de AAUG Asistencia Mundial del Ecuador S.A. conforme del nombramiento que se acompaña, declarando ser hábil para contratar y contraer obligaciones. El compareciente en forma libre y voluntaria manifiesta su voluntad de realizar el Aumento de Capital, reforma del objeto social, y codificación de los estatutos sociales, por así convenir a sus intereses. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública, celebrada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, con fecha, dos de diciembre del año mil novecientos noventa y siete, se constituye la Compañía INTERMEDIARIA DE REASEGUROS COMPINTER S.A., ante el Señor Dr. Gustavo Flores Uscátegui; Notario Noveno del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil, bajo el número cero cuarenta y siete, tomo número ciento veinte y nueve, de fecha nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho. La Compañía INTERMEDIARIA DE REASEGUROS COMPINTER S.A., tiene como objeto social el gestionar, obtener, de manera exclusiva contratos de reaseguros y retrocesiones para una o varias compañías reaseguradoras, aseguradoras o corredores internacionales de reaseguros. Mediante escritura pública, celebrada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, con

00000 3

fecha primero de octubre de mil novecientos noventa y nueve; se procede al cambio de denominación, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la Compañía INTERMEDIARIA DE REASEGUROS COMPINTER S.A., ante el Señor Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón; e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el número dos mil seiscientos ochenta y ocho, tomo ciento treinta el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve; con lo que la compañía COMPINTER S.A. INTERMEDIARIA DE REASEGUROS. Alcanza un capital social de ochocientos setenta y dos millones de sucres, esto es US. \$. 34.880 (Treinta y cuatro mil ochocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América.) La Superintendencia de Bancos y Seguros Mediante Resolución Número SBS guión INSP guión dos mil cinco guión ciento noventa y ocho, de doce de mayo del dos mil cinco, resuelve aprobar el cambio de denominación de Compinter S.A. Intermediaria de Reaseguros, por el de AAUG ASISTENCIA MUNDIAL DEL ECUADOR S.A.; y, reformar el objeto social y la codificación íntegra del estatuto social de la referida compañía, de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada el primero de abril del dos mil cinco, ante el notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, doctor Marco Vela Vasco, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el veinte y dos de junio del dos mil cinco.- La Superintendencia de Bancos y Seguros Mediante Resolución Número SBS guión INSP guión dos mil cinco guión trescientos sesenta y cuatro de dieciocho de octubre del dos mil cinco resuelve que se remita todo el expediente de Compinter S.A.

Intermediaria de Reaseguros, hoy denominada AAUG Asistencia Mundial del Ecuador S.A. a la Superintendencia de Compañía como consecuencia de la aprobación antes mencionada; y, una vez culminado los actos societarios referidos ha dejado de pertenecer a las personas jurídicas que integran el sistema de seguro privado controladas por este organismo, que por el tipo de actividades de AAUG Asistencia Mundial del Ecuador S.A. se encuentra sujeta al control de la Superintendencia de Compañías. La Junta General de Accionistas de la Compañía AAUG ASISTENCIA MUNDIAL DEL ECUADOR S.A, realizada con fecha veinte y ocho de Diciembre del dos mil cuatro, resolvió aprobar por Unanimidad el Aumento de Capital, reforma del objeto social, codificación de los estatutos sociales e inclusión de un nuevo socio en la compañía, y cuya copia certificada se adjunta a la escritura pública como documento habilitante. El Gerente General debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas antes señalada procede en consecuencia con: El aumento de capital, reforma del objeto social; y, codificación de los estatutos sociales para lo cual realiza las siguientes declaraciones: TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL.- El señor Econ. Ralf Kaiser declara que una vez aprobados los puntos de la Junta General de Accionistas, y de acuerdo a ley que regula las empresas privadas de medicina prepagada la compañía AAUG ASISTENCIA MUNDIAL DEL ECUADOR S.A resuelve aumentar el capital en \$ 179,992 CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES AMERICANOS, el mismo que se encuentra pagado por uno de los accionistas en numerario.

CUARTA.- REFORMA DEL OBJETO SOCIAL.- Así mismo el señor Econ. Ralf Kaiser declara que se reforma el objeto social de la compañía AAUG ASISTENCIA MUNDIAL DEL ECUADOR S.A. para dedicarse a ejercer actividades propias de la Medicina Prepagada. 000004

QUINTA.- DECLARACION.- El señor Economista Ralf Kaiser, en la calidad que comparece declara que se reforma el Artículo Tercero y trigésimo primero del Estatuto Social, los mismos que dirán: SEXTA.- REFORMA Art. TERCERO.- DEL OBJETO SOCIAL.- El objeto principal de la compañía será a) La prestación de servicios de administración, organización, funcionamiento y equipamiento a toda clase de personas naturales o jurídicas, públicas y privadas para cuyo efecto podrá suscribir toda clase de contratos permitidos por la Ley b) Dedicarse a la prestación de servicios y establecer convenios con clínicas, hospitales, prestadores de servicios de salud, médicos, médicos de toda especialización, laboratorios, farmacias y que esto incluye la administración y distribución de planes de medicina prepagada y asistencia al viajero, nacional e internacional c) Ofrecer sistemas de computación y servicios afines d) para esto la compañía podrá celebrar toda clase de contratos de servicios, representación, compraventa, importación y exportación, permuta, arrendamiento, consignación y distribución, asesoría y asistencia técnica, tecnológica.- e) podrá adquirir acciones, participaciones o derechos en empresas existentes con igual fin, así como también asociarse a empresas de conexo fin.- f) podrá actuar como mandante o mandatario de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal.- g) podrá ejercer la

representación de empresas extranjeras en líneas a fines a su objeto social.-. La Compañía para cumplir su objeto social, podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas que tenga relación con el mismo. Como el medio para el cumplimiento de sus fines.- SEPTIMA.- REFORMA Art. TRIGÉSIMO PRIMERO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital suscrito y pagado anterior de esta compañía AAUG ASISTENCIA MUNDIAL DEL ECUADOR S.A, era de (\$. 34.880) TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; divididos en treinta y cuatro mil ochocientos ochenta (34.880) acciones nominativas y ordinarias de UN DÓLAR (\$ 1,00) de los Estados Unidos de América cada una; se procedió a realizar el aumento de capital en US. \$ 179,992 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES AMERICANOS, divididos en ciento setenta y nueve mil novecientos noventa y dos (179.992) acciones nominativa y ordinarias de (US. \$ 1,00) UN DÓLAR CADA UNA, total del capital suscrito y pagado (US. \$ 214.872) DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES AMERICANOS, divididos en (214.872) doscientos catorce mil, ochocientos setenta y dos acciones nominativas y ordinarias de UN DÓLAR US. (\$ 1,00) cada una.

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:.....

ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO	DE	PORCENT
.....	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES	DE	ACCIONES
<u>RAL KAISER</u>	\$ 34.880	\$ 34.880.....	34.880.....	100	%
<u>TOTAL.....</u>	<u>\$ 34.880</u>	<u>\$ 34.880.....</u>	<u>34.880.....</u>	<u>100</u>	<u>%</u>

AUMENTO DE CAPITAL.....

ACCIONISTA CAPITAL CAPITAL NUMERO DE PORCENTO	0000	5
.....SUSCRITO PAGADO ACCIONES DE ACCIONES		
RAL KAISER \$ 34.880	\$ 34.880.....	34.880.....% 16,60
AAUG LLC 179.992	179.992.....	179.992.....% 83,40
TOTAL.....	\$ 214.872 \$ 214.872.....	214.872.....% 100

DECLARACION.- El señor Econ. Ralf Kaiser, en la calidad que comparece declara con juramento que el pago del aumento de capital se ha realizado en numerario y que se halla depositado en una de las cuentas de la compañía. Igualmente declara que el origen de los recursos empleados en la adquisición de las nuevas acciones es de origen lícito. SEXTA.- AUTORIZACIÓN.-

Expresamente queda autorizado el señor doctor Marco Vinicio Aguilar Cevallos a realizar todas las gestiones necesarias para que esta escritura sea inscrita una vez constituida, en el Registro Mercantil correspondiente.- CODIFICACION DE LOS

ESTATUTOS SOCIALES.- CAPITULO PRIMERO.-

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La Compañía se denomina: AAUG ASISTENCIA MUNDIAL DEL ECUADOR S.A; la misma que se rige por la Ley de Compañías y el presente Estatuto. ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO Y PLAZO DE DURACION.- La Compañía tiene como domicilio principal El Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias, sucursales, oficinas y representaciones en cualquier lugar dentro o fuera del país de conformidad con la Ley y estos Estatutos. La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo de duración que

podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO

~~SOCIAL.- El objeto principal de la compañía será a) La prestación de servicios de administración, organización, funcionamiento y equipamiento a toda clase de personas naturales o jurídicas, públicas y privadas para cuyo efecto podrá suscribir toda clase de contratos permitidos por la Ley b) Dedicarse a la prestación de servicios y establecer convenios con clínicas, hospitales, prestadores de servicios de salud, médicos, médicos de toda especialización, laboratorios, farmacias; y, que esto incluye la administración y distribución de planes de medicina prepagada y asistencia al viajero, nacional e internacional c) Ofrecer sistemas de computación y servicios afines d) para esto la compañía podrá celebrar toda clase de contratos de servicios, representación, compraventa, importación y exportación, permuta, arrendamiento, consignación y distribución, asesoría y asistencia técnica, tecnológica.- e) podrá adquirir acciones, participaciones o derechos en empresas existentes con igual fin, así como también asociarse a empresas de conexo fin.- f) podrá actuar como mandante o mandatario de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal.- g) podrá ejercer la representación de empresas extranjeras en líneas a fines a su objeto social.-. La Compañía para cumplir su objeto social, podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas que tenga relación con el mismo. Como el medio para el cumplimiento de sus fines, ARTICULO CUARTO.- CAPITAL. - ACCIONES Y ACCIONISTAS .- El capital suscrito y pagado es de (US. \$ 214.872) DOSCIENTOS~~

CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS
DOLARES AMERICANOS, divididos en (214.872) doscientos

catorce mil, ochocientas setenta y dos acciones nominativas y
ordinarias de UN DÓLAR US. (\$ 1,00) cada una, numeradas del

cero cero cero uno (0001) al (214.872) doscientos catorce mil,
ochocientas setenta y dos inclusive. ARTICULO QUINTO.-

EMISIÓN DE ACCIONES.- La compañía podrá emitir acciones
en títulos separados por cada uno de ellas o en títulos
representativos de dos o más acciones. Los títulos

correspondientes a las acciones serán expedidos dentro de los
sesenta días siguientes a la inscripción del contrato en el
Registro Mercantil. La acciones darán derecho al o a los

accionistas a percibir dividendos en proporción al valor pagado
de sus respectivas acciones. Los títulos correspondientes y
definitivos de las acciones se emitirán cuando estén totalmente

pagadas..- ARTICULO SEXTO.- DERECHOS DE LOS
ACCIONISTAS.- Son derechos fundamentales de los accionistas
los contemplados en el artículo doscientos siete de la Ley de

Compañías, sin perjuicio de los otros derechos señalados en la
ley y en estos Estatutos. El accionista tendrá derecho a un voto
en las juntas generales en proporción al valor pagado de sus

acciones. ARTICULO SEPTIMO.- PROPIEDAD DE LAS
ACCIONES.- La Compañía considerará dueño de las acciones a
quién aparezca inscrito como tal en el libro de acciones y

accionistas de la misma. La transferencia de acciones, el
usufructo, prenda y los derechos reales constituidos sobre las
mismas, se regirán por las disposiciones de la Ley de

Compañías; a la que también se sujetará la expedición de nuevos

títulos por pérdida o destrucción. ARTICULO OCTAVO.-
DURACION.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución, plazo que podrá ampliarse o restringirse si así lo acordare la Junta General de Accionistas. La Compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo, de resolverlo así la Junta General de Accionistas. CAPITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO NOVENO.- DEL GOBIERNO.- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, la que legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la sociedad; sus principales atribuciones y facultades son las señaladas en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías. Podrá además la Junta General resolver cualquier asunto que no se encuentre contemplado en estos Estatutos; y, tomará en cada caso las decisiones que juzguen más convenientes a los intereses sociales. La Compañía se administra por el Directorio, el Gerente General, el Presidente Ejecutivo, los Gerentes de Sucursales y Subgerentes, en su caso. ARTÍCULO DECIMO: CONFORMACION A JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas es el máximo organismo de la Compañía y estará constituida por los accionistas que concurren representando más de la mitad del capital social pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en esta primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria y la Junta se instalará con el número de Accionistas presentes y así se expresará en la convocatoria que se haga. Las decisiones de la Junta General de

Accionistas se tomarán por mayoría del capital pagado representado en la reunión respectiva, sin embargo cuando la ley disponga que se requiere porcentajes de capital para hacer quórum y adoptar una decisión determinada, se estará a lo que ella disponga. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales Ordinarias serán convocadas y se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico respectivo, con la finalidad de conocer el balance anual, las cuentas y los informes que presentaren los administradores y comisarios acerca de la actividad social; y dictar la resolución correspondiente, no podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios; ésta Junta además deberá resolver sobre la distribución de beneficios sociales en caso de haberlos y fijar la retribución de los Comisarios, Administradores e integrantes de organismos de Administración y Fiscalización cuando corresponda. Las Juntas Generales extraordinarias se llevarán a cabo cuando sean convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria según lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La convocatoria a Junta General de Accionistas ordinaria o extraordinaria será hecha por el Presidente Ejecutivo o por el Gerente General, con ocho días, por lo menos, de anticipación al fijado para la reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida la Junta General de Accionistas,

en cualquier tiempo y lugar de la república, pudiendo tratar sobre cualquier asunto, si está presente todo el capital pagado y los accionistas aceptan por unanimidad la celebración de la Junta. El balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del administrador y el informe de los comisarios y del auditor estarán a disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía, por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que deba conocerlos. La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente Ejecutivo de la Compañía o quien haga sus veces, en falta o ausencia de aquel. El Gerente General o quien haga sus veces, actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un acta, la que se trasladará al libro correspondiente debidamente legalizada con las firmas del Presidente Ejecutivo y del Secretario. Las actas de las juntas generales se llevarán por el siguiente sistema establecido.- En un libro especial destinado para el efecto con hojas foliadas a número seguido, escritas en el anverso y reverso, en las cuales las actas figurarán una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto; y, rubricadas una por una por el Presidente Ejecutivo y secretario de la junta. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General podrá además ser Universal cuando se celebre de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO TERCERO.- MAYORIA DECISORIA. Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas con el voto favorable del más del cincuenta por ciento del capital pagado concurrente a la reunión, salvo las

excepciones contempladas en los Estatutos y la Ley, las abstenciones y los votos en blanco se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN EN JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales serán presididas

por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y a falta de este actuará el Gerente General. A falta de uno u otro de los

funcionarios antes mencionados, presidirá y actuará en la secretaría en su caso el accionista que para tal efecto fuere

designado por los concurrentes. ARTICULO DECIMO QUINTO.- Corresponde a las Juntas Generales de accionistas

las siguientes atribuciones: a).- Nombrar, remover o suspender en el ejercicio de sus funciones al Gerente General, Presidente

Ejecutivo, al Directorio, Comisario principal y suplente. Para el caso del nombramiento del Auditor Externo, de la selección del

registro de firmas auditoras calificada por la superintendencia, la Junta General de Accionistas podrá seleccionar una según el

caso y a los demás funcionarios que haya nombrado, para un período de dos años pudiendo ser reelegidos indefinidamente

éstos funcionarios pueden ser o no accionistas de la Compañía. b).- Señalar las remuneraciones, bonificaciones y recompensas

que corresponda percibir a los funcionarios elegidos por ella. c).- Autorizar la compra, venta, hipoteca o constitución de cualquier

gravamen sobre bienes inmuebles. d).- Resolver el aumento y la disminución de capital social. e).- Resolver la prorroga o

reducción del plazo de duración de la Compañía, así como la liquidación voluntaria de la misma, de acuerdo a lo establecido

en la Ley Compañías.- f).- Acordar el cambio de domicilio de ésta a cualquier lugar del territorio nacional. g).- Resolver a

cerca de la fusión, la transformación, la escisión, la convalidación y la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación. h).- Y las demás previstas en la Ley de Compañías y este Estatuto.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL. El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas, pudiendo ser accionista o no de la Compañía, durará DOS años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, ejercerá la administración y representación legal de la sociedad, actividades éstas en las que deberá ceñirse a lo estipulado en este Estatuto y la Ley de Compañías. Son atribuciones del Gerente General las siguientes: a).- Actuar como Secretario en las Juntas Generales.- b).- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos. c).- Dictar el presupuesto para gastos generales y pago de sueldos a funcionarios y empleados.- d).- Manejar los fondos de la sociedad. Efectuar toda clase de actos y operaciones bancarias y mercantiles que no esté reservadas por los Estatutos a otros funcionarios. e).- Suscribir actos y contratos que obliguen a la Compañía los cuales no podrán exceder de un monto de cinco mil salarios mínimos vitales generales vigentes a la fecha de la celebración de dichos actos. f).- Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo actos y contratos civiles y mercantiles que obliguen a la Compañía hasta un monto que no sobrepase los diez mil salarios mínimos vitales generales vigentes a la fecha de celebración de dichos actos. g).- Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo y previa autorización de la Junta General actos y contratos relacionados con el cumplimiento del objeto social de la compañía, cuando éstos excedan el valor de diez mil salarios mínimos vigentes a la fecha

de celebración de dicho acto. h).-Nombrar y despedir a funcionarios y empleados previa las formalidades legales. i).- 0000009
Dirigir la contabilidad, el archivo, correspondencia de la Compañía y velar por la buena marcha de sus dependencias. j).- Presentar un informe anual a la Junta General de Accionistas, junto con el balance y el reparto de utilidades. En caso de falta o ausencia lo subrogará el Presidente Ejecutivo. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo será elegido por la Junta General de Accionistas, pudiendo este ser accionista o no de la Compañía, ejercerá las atribuciones y responsabilidades que se señala en este Estatuto o que le confie la Junta General de Accionistas; durará en su cargo DOS años pudiendo ser reelecto indefinidamente; reemplazará al Gerente General en caso de impedimento temporal o definitivo de éste y mientras la Junta General de Accionista no haya nombrado el correspondiente reemplazo.- Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: a).- Presidir las Juntas Generales de Accionistas.- b).- Cumplir y hacer cumplir el Estatuto.- c).- Suscribir con el Gerente General los Títulos Acciones.- d).- En caso de falta, ausencia o impedimento será reemplazado por el Gerente General. e).- Reemplazar al Gerente General, en ausencia temporal o definitiva del mismo y hasta que se nombre legalmente un nuevo Gerente General, en todos los actos y contratos que deba realizar el Gerente General. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, Judicial, Extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General, dentro de los límites establecidos en estos Estatutos y

en caso de falta, ausencia o impedimento de éste la ejercerá el Presidente Ejecutivo.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- FACULTADES DE REPRESENTACION.- El Presidente Ejecutivo podrá ser indefinidamente reelegido, presidirá las Juntas Generales de Accionistas y las sesiones del Directorio, reemplazará al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste, con sus mismas facultades y atribuciones, y tendrá en general, las facultades y deberes que le señalen la ley y los estatutos sociales. En caso de falta o ausencia del Presidente Ejecutivo le reemplazarán los vocales del Directorio en orden de sus nombramientos. ARTICULO VIGÉSIMO.-: DEL DIRECTORIO.- La Compañía tendrá un Directorio integrado por cinco miembros, incluidos entre ellos el Presidente Ejecutivo. La Junta General de Accionistas elegirá cinco directores principales y cinco directores suplentes, por un período de dos años. En caso de no asistencia de uno o varios directores principales podrá convocarse indistintamente a cualquier director suplente. En caso de ausencia definitiva de uno o varios principales, se principal izarán los suplentes en orden de nombramiento. El Directorio sesionará por lo menos una vez al año o cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, sin embargo, podrán reunirse en cualquier tiempo y lugar si concurren todos los directores y resolvieren efectuar sesión de Directorio. La convocatoria se hará por escrito, mediante comunicación dirigida a cada uno de los miembros con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la reunión convocada. El secretario del Directorio será el Gerente General y en caso de falta o ausencia, la persona que el

Presidente Ejecutivo escoja para tal efecto. El Gerente General tendrá voz informativa sin voto, y estará obligado a sentar el acta de cada sesión en el libro que se llevará al efecto y que deberá ser firmado por el Presidente Ejecutivo y Secretario. El quórum deliberatorio del Directorio será de tres miembros y toda decisión se tomará por mayoría de votos. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: a) Dictar el reglamento Interno; b) Aprobar el presupuesto de gastos generales; c) Autorizar al Presidente Ejecutivo y/o al Gerente General para que enajenen, comprometan o graven bienes muebles o inmuebles de la Compañía. Para la adquisición o enajenación de bienes muebles o inmuebles, que constituyan salvamentos o recuperaciones judiciales o extrajudiciales, previa autorización de la Junta General de Accionistas d) Conformar con participación de sus miembros y, de ser necesario con asesores externos, las comisiones de soporte para la administración y de auditoria y control, que sean necesarias; e) Conocer los Informes de gestión que deberán presentar los administradores a la Junta General de Accionistas; f) Las demás facultades y atribuciones señaladas en la ley y los estatutos. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LOS GERENTES DE SUCURSALES.- Los Gerentes de Sucursales serán designados por el Gerente General y están supeditados a su autoridad. Sus nombramientos serán por dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Tendrán el control y supervigilancia de las sucursales o de las áreas de operación a su cargo. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- LIMITES DE REPRESENTACION.- Todo Gerente de Sucursal

para el ejercicio de sus funciones; necesitará de Poder Especial otorgado por el Gerente General, gozará de las facultades otorgadas por los estatutos, por la Ley de Compañías, su reglamento y las normas expedidas para el efecto. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.- Los administradores, funcionarios y comisarios, continuarán en el desempeño de sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Los representantes legales de la Compañía acreditarán su calidad con la respectiva nota de nombramiento aceptada e inscrita en el Registro Mercantil del respectivo cantón. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas, designará, para un período de dos años, un Comisario Principal y un Suplente, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que tendrán facultades irrestrictas para la inspección y vigilancia de todas las operaciones de la Compañía, sin dependencia de los funcionarios administrativos de la Compañía. Igualmente tendrán facultades y deberes determinados por la Ley. La Junta General en ningún caso podrá aprobar balances ni cuentas por negocios de la Compañía si aquellos no fueren previamente conocidos por los comisarios y hubiere informe de los mismos. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- RESERVAS, BALANCE, UTILIDADES Y FISCALIZACION.- El ejercicio económico comenzará el primer día del mes de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año. El Gerente General presentará a consideración de la Junta General de Accionistas dentro de los tres primeros meses del año, el balance, las cuentas respectivas y el informe de la situación económica de la compañía. La distribución de

utilidades al accionista se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo doscientos ocho de la Ley de Compañías, es decir en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas solo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagársele intereses.

ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- RESERVA LEGAL.- La Compañía deberá separar cada año, de sus utilidades netas, una suma no menor al diez por ciento de éstas, a efecto de formar el fondo de reserva que determina la Ley, hasta un monto que represente, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social pagado. La Junta General podrá acordar la formación de cualquier tipo de reservas voluntarias. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DIVIDENDOS.- Solo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición, la distribución de dividendos de accionistas se realizará en proporción al capital pagado.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACION.- La compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación en los casos y en los términos de la Ley para el caso de liquidación la misma Junta General resolverá quien o quienes harán de liquidadores En todo lo concerniente a la liquidación se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO TRIGÉSIMO.- LIQUIDADOR.- El Gerente General actuará como liquidador con representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía en liquidación.

ARTICULO.-TRIGÉSIMO PRIMERO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital social suscrito y pagado es de (US. \$ 214.872) DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES AMERICANOS, divididos en doscientos catorce mil ochocientos setenta y dos acciones (214.872) nominativa y ordinarias de US. \$ 1,00 UN DÓLAR CADA UNA, numerados del cero, cero, cero, uno (0001) al doscientos catorce mil, ochocientas setenta y dos inclusive, (214,872). CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:.....

ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO	DE	PORCENTAJ
.....	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES	DE	ACCIONES
RAL KAISER	\$ 34.880	\$ 34.880	34.880% 16,60
AAUG LLC	179.992	179.992	179.992% 83,40
<u>TOTAL</u>	<u>\$ 214.872</u>	<u>\$ 214.872</u>	<u>214.872</u>	<u>.....% 100</u>

DECLARACION.- el señor Econ. Ralf Kaiser, en la calidad que comparece declara con juramento que el pago del aumento de capital se ha realizado en numerario y que se halla depositado en una de las cuentas de la compañía. Igualmente declara que el origen de los recursos empleados en la adquisición de las nuevas acciones es de origen lícito.

CAPITULO TERCERO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas, nombrará una firma autorizada y calificada por la Superintendencia de Compañía, para que desempeñe las funciones de Auditor Externo de la Compañía en los términos constantes en la Ley de Compañía, y en las normas expedidas para el efecto. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de lo estipulado. Firmado

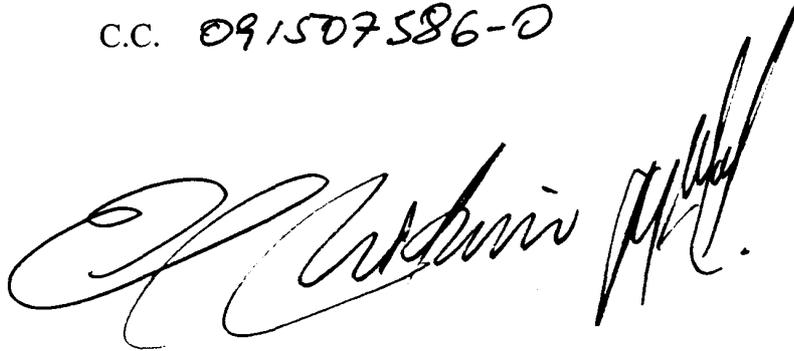
doctor MARCO AGUILAR CEVALLOS, matrícula número nueve
mil ciento veinte del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el
otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos
legales del caso leída que le fue por mí el Notario, íntegramente
esta escritura al compareciente, este se afirma y ratifica en todas sus
partes. Para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo
cual doy fe

0000012



RALF KAISER

C.C. 091507586-0



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

IDENTIDAD No. 091507386-0

HANS KAISER

EMIGRADO ALEMANIA

FECHA DE NACIMIENTO 1958

IDENTIFICACION 10574 32707 M

QUITO PCH-2000 EXT

Hans Kaiser
FIRMA DEL CEDULADO



ALEMANA

V4444 V4422

CC. MARIA LORENA BAQUERIZO

SUPERIOR
HANS KAISER

ECONOMISTA

EMIGRADO ALEMANIA

HELGA SEITE

QUITO-17-7-2003

QUITO-17-7-2015

APP

REN 0531336
Pch





178452

Quito a 27 de junio del 2005

000000

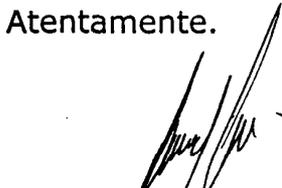
**Señor
Econ. Ralf Kaiser
Presente.**

De mis consideración

Por medio de la presente, cúmplame comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía **AAUG ASISTENCIA MUNDIAL DEL ECUADOR S.A.** reunida el día 27 de junio del 2005, Resolvió nombrarlo a usted como **GERENTE GENERAL** por un período de dos años, de acuerdo a los estatutos de la compañía, usted ejercerá la representación judicial y extrajudicial de la compañía, y tendrá todos los deberes y atribuciones que para el efecto le otorga la Ley y los estatutos sociales.

Mediante Resolución No. SBS-INSP-2005-198, de 12 de mayo del 2005, resuelve aprobar el cambio de denominación de Compinter S.A. Intermediaria de Reaseguros, por el de AAUG ASISTENCIA MUNDIAL DEL ECUADOR S.A.; y, reformar el objeto social y la codificación íntegra del estatuto social de la referida compañía, de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada el 1 de abril del 2005, ante el notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, doctor Marco Vela Vasco, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 22 de junio del 2005

Atentamente.



**Dr. Marco Aguilar Cevallos
Presidente Secretario AD - HOC**

Conste expresamente que acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **AAUG ASISTENCIA MUNDIAL DEL ECUADOR S.A.**, y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y los Estatutos de la Compañía.

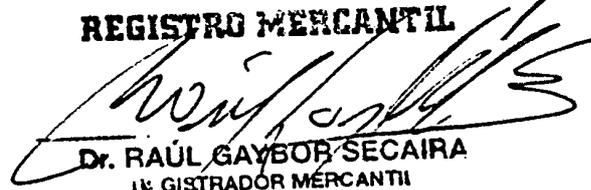


**Econ. Ralf Kaiser
C.I. 091507386-0**

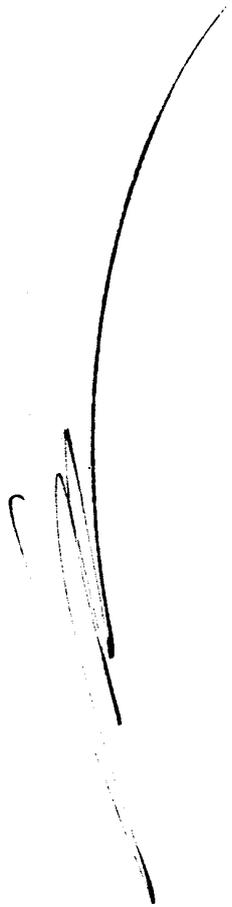
Quito, 27 de junio del 2005

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N.º **6004** del Registro de Nombramientos Tomo **136**
Quito, a **28 JUN 2005**

REGISTRO MERCANTIL



Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
IV REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

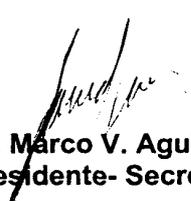


ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

En la ciudad de Quito, a los 28 días del mes de Diciembre del dos mil cuatro, a las quince horas con treinta minutos, en las oficinas ubicadas en las calles Av. 12 de octubre No. 24-831 y Colón, se reunieron los señores Accionista de la Compañía AAUG ASISTENCIA MUNDIAL DEL ECUADOR S.A. según la lista de asistentes que a continuación se transcribe. **PRIMERA.**- Señor Econ. Ralf Kaiser, por sus propios derechos. **SEGUNDA.**- El señor Econ. Ralf Kaiser representa en consecuencia la totalidad del capital social de la compañía. Preside la Junta General Universal de Accionista el señor Dr. Marco Vinicio Aguilar Cevallos como Presidente Secretario AD-HOC. El Presidente certifica que se encuentra reunido todo el capital social de la compañía y declara instalada la Junta General Universal de Accionistas de AAUG ASISTENCIA MUNDIAL DEL ECUADOR S.A.. y solicita que se conforme el orden del día. El mismo que queda establecido de la siguiente manera:

1. Aclarar y resolver que dentro del objeto social de la compañía se incluya la administración y distribución de planes de medicina prepagada; y, asistencia al viajero
2. Aprobar el aumento de capital de la compañía AAUG ASISTENCIA MUNDIAL DEL ECUADOR S.A. por un monto de \$ 179.992 Ciento Setenta y nueve mil novecientos noventa y dos dólares americanos
3. Autorizar la inclusión de AAUG LLC, con domicilio en la ciudad de Hollywood, Florida, Estados Unidos como nuevo Socio Accionista de la compañía
4. Aprobar la Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía.
5. Autorizar al señor Econ. Ralf Kaiser en su calidad de Gerente General para que suscriba la escritura de Aumento de Capital, Reforma del Objeto Social y Codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía.
6. Ratificar la decisión tomada por la Junta General Extraordinaria de accionistas

PUNTO UNO.- La Asamblea aclara y resuelve que dentro de su objeto social se incluya la administración y distribución de planes de medicina prepagada y el servicio de asistencia al viajero **PUNTO DOS.**- Se aprueba y se autoriza el aumento de capital por el monto de \$ 179.992 Ciento Setenta y Nueve mil novecientos noventa y dos Dólares Americanos. valor aportado en numerario por el nuevo socio accionista Así mismo el accionista renuncia al derecho preferente que mantenía en la empresa. **PUNTO TRES.**- Toma la palabra el señor Dr. Marco V. Aguilar y manifiesta que una vez tratado el punto del aumento de capital se acepte la inclusión como nuevo socio accionista a la compañía AAUG LLC. Con domicilio en la ciudad de Hollywood, Florida, Estados Unidos. **PUNTO CUATRO.**- La Asamblea resuelve aprobar la Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales de la compañía luego de dar lectura a los asistentes el presente estatuto se lo adjunta. **PUNTO CINCO.**- La Asamblea autoriza al señor Econ. Ralf Kaiser para que pueda suscribir la escritura de Aumento de Capital, Reforma del Objeto Social y la Codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía, de acuerdo a la ley que regula las empresas privadas de medicina prepagada. **PUNTO SEIS.**- la Junta General de Accionista se ratifica en los puntos tratados y quedan aprobados. Una vez que se ha cumplido con el objeto de la sesión se da un corto receso para preparar el acta, siendo luego leída a los asistentes y aprobada por unanimidad, después de lo cual se clausura la sesión siendo las diecisiete horas y quince minutos. Para constancia de todo lo tratado y en aprobación de esta acta firman.


Dr. Marco V. Aguilar
Presidente- Secretario AD-HOC


Econ. Ralf Kaiser
C.I. 091507386-0

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:

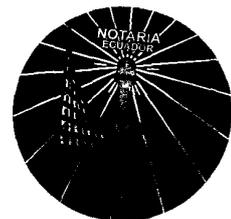
ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE DE ACCIONES
RALF KAISER	US. \$34.880	US. \$ 34.880	34880	% 16.60
AAUG LLC.	US.\$179,992	US.\$ 179,992	179,992	% 83.40
TOTAL	US.\$214.872	US.\$ 214.872	214.872	% 100

Dr. Marco V. Aguilar Cevallos
Mat. 9120 C.A.P.

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.



[Handwritten Signature]
DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21



0000015

RAZON: Tomé nota de la Resolución N° 05.Q.IJ.4622 de 9 de noviembre del 2005, mediante la cual el Intendente de Compañías de Quito, encargado, aprueba el aumento de capital, la reforma y codificación de estatutos de la compañía AAUG ASISTENCIA MUNDIAL DEL ECUADOR S.A., a que se refiere la presente escritura, al margen de su correspondiente matriz. Quito, 15 de noviembre del 2005.




(DR. MARCO VELA VASCO)

NOTARIO 21



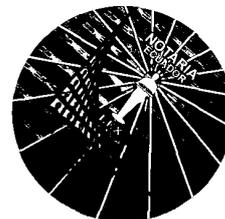
RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Gilberto Novoa Montalvo Intendente de Compañías de Quito Encargado, en el Artículo Segundo de la Resolución No 05.Q.IJ.4622 de 09 de noviembre del 2005, tomé nota de la aprobación, del presente aumento de Capital y Reforma del Objeto Social y Codificación de los Estatutos, margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía INTERMEDIARIA DE REASEGUROS COMPINTER S.A., celebrada el 02 de diciembre de 1997, ante el Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, Notario Noveno del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, según oficio número novecientos sesenta y cuatro-DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres.- Quito, a 17 de octubre del 2005.

Dr. Juan Villacis Medina

DR. JUAN VILLACIS MEDINA.

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO

ENCARGADO





0000017

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y DOS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.** de 09 de noviembre del 2.005, bajo el número **3169** del Registro Mercantil, Tomo **136.-** Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **47** del Registro Mercantil de nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, a fs **065**, Tomo **129**; No.- **2688** del Registro Mercantil de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, a fs **4288** vta., Tomo **130**; y, No.- **1495** del Registro Mercantil de veinte y dos de junio del año dos mil cinco, a fs **1286**, Tomo **136.-** Queda archivada la **SEGUNDA COPIA Certificada** de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**AAUC ASISTENCIA MUNDIAL DEL ECUADOR S. A.**", otorgada el 27 de octubre del 2.005, ante el Notario **VIGÉSIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. MARCO VELA VASCO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **44859.-** Quito, a doce de diciembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.**



RG/ig.-

RESOLUCION No. 05.Q.IJ. 4622

**GILBERTO NOVOA MONTALVO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.**

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía AAUG ASISTENCIA MUNDIAL DEL ECUADOR S.A. otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de octubre del 2005, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.05.0765 de 7 de noviembre del 2005, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.05303 de 25 de octubre del 2005;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital, la reforma y codificación de estatutos de la compañía AAUG ASISTENCIA MUNDIAL DEL ECUADOR S.A. en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Primero y Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

09 NOV 2005


Econ. Gilberto Novoa Montalvo

 EFdeG/lmg.
EXP.85829
Tr.28399

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el N° 3169 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 136 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 12 de Julio de 2005



[Handwritten signature]

Dr. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

12 JUL 2005